



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Resolución exenta N° 272/476

SANTIAGO, 09 de Mayo 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, de 1991, que reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; en el D.F.L N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, de 2011 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Instructivo Presidencial N°007 de 18 de agosto de 2022; en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 10 de marzo del año 2023, que nombra Subsecretaria General de Gobierno, actualmente en trámite; en el Decreto Exento N° 11, de fecha 03 de abril de 2023, que designa orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario General de Gobierno, en trámite; en la Resolución Exenta N° 272/1046, del 20 de octubre de 2022, que Aprueba Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a la Ley N° 19.032, en su artículo 2 letras b) y f), le corresponde especialmente a esta Cartera de Estado establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, como asimismo identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.

2. Que, según lo prescrito en el artículo 2, de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, “Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.”

3. Que, la Ley 20.500 en su Título IV “De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, dispone en el artículo 70 que, “cada órgano de administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”

4. Que, habida cuenta de lo anterior, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, por medio de la Resolución Exenta N° 272/564, de 21 de abril de 2015, y su modificación, dispuesta por la Resolución Exenta N° 272/1079, del 28 de Octubre de 2022, de este origen, se aprobaron las Normas Generales de Participación Ciudadana de esta Cartera de Estado, estableciendo las modalidades formales y específicas, que la ciudadanía tiene para incidir en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones.

5. Que, al tenor del artículo 16 de las Normas Generales de Participación Ciudadana, se establece que “el Ministerio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, el cual estará compuesto por representantes de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio”.

6. Que, conformado el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se le ha dotado de un reglamento interno, el cual ha sido aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 272/1046, del 20 de octubre de 2022, de este origen, el cual regula, en lo sustancia, el funcionamiento de dicho COSOC.

7. Que, el artículo 10, del citado reglamento, éste establece que: “con no más de 80 ni menos de 60 días de anticipación al término del periodo de los consejeros en ejercicio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno convocará a elecciones de consejeras y consejeros”.

8. Que, verificada las elecciones para la conformación del COSOC de esta Secretaría de Estado, se dictó la Resolución Exenta N° 272/80, del 30 de enero de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que se designó a los representantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

9. Que, sin perjuicio de la señalada designación, el numeral 2° del mencionado acto administrativo, deja constancia de la necesidad de efectuar un nuevo proceso eleccionario, sólo en lo que respecta a las organizaciones que formen parte de las siguientes categorías: de la diversidad e inclusión y; medios de comunicación sin fines de lucro”.

10. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. **LLÁMESE** a elecciones complementarias a las organizaciones pertenecientes a la categoría de la diversidad e inclusión y; medios de comunicación sin fines de lucro, para efectos de completar la integración del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2. **DÉJESE** constancias que para realizar su postulación, las organizaciones interesadas deberán acreditarse en el sitio web <http://votacionesconsejeros.msgg.gob.cl/> en la siguiente categoría:

I) Organizaciones de la diversidad e inclusión y;

- II) medios de comunicaciones sin fines de lucro u organizaciones que agrupen a estas.

3. ESTABLÉZCASE los siguientes requisitos y condiciones:

I.- *Acreditación*

- a) Las organizaciones que se acrediten deberán acompañar certificado de vigencia de no más de 120 días de su emisión y de su directiva vigente.

Las organizaciones que pertenezcan a medios de comunicación deberán adjuntar el certificado del registro que crea los servicios de radiodifusión comunitarias y ciudadanas, según artículo transitorio N°2 de la Ley 20.433

- b) Para la acreditación deberán ser inscritos por el representante legal de cada organización en la categoría que corresponda, según conste en el formulario de acreditación.

II.- *De la Inscripción de candidatos:*

- a) Las organizaciones debidamente acreditadas que decidan inscribir candidaturas deberán inscribir a sus candidatas y candidatos en el sitio web del ministerio antes citado, a través de un formulario electrónico habilitado para tal efecto.
- b) Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación de la organización afectará de igual forma la inscripción de la candidatura.
- c) Las y los candidatos deberán ser inscritos por el representante legal de cada organización, según conste en el formulario de acreditación.

III.- *Del proceso de votación:*

- a) La votación se realizará de forma electrónica a través de la página web del ministerio, en formulario habilitado para tal efecto.
- b) Para cada organización debida y correctamente acreditada, se le entregará un nombre de usuario y una clave.
- c) Cada organización acreditada podrá votar por una vez la categoría.
- d) Las y los consejeros resultarán elegidos de la siguiente manera;

- Las tres primeras mayorías en la categoría organizaciones de medios de comunicación y organizaciones de la diversidad y/o inclusión, resguardando el criterio de equidad de género respectiva.

La composición del Consejo deberá tener paridad de género, 50% de mujeres y 50% de hombres.

Las organizaciones de la sociedad civil de las y los consejeros electos, designarán un consejero/ra suplente que los representará en ausencia del titular. La presentación del o la suplente será en la primera sesión de consejo que participe y validado a través de un certificado de socio emitido por el representante legal de la organización.

IV.- ***El proceso de elecciones se implementará de acuerdo al siguiente calendario:***

ETAPA	FECHA
Inscripción al registro de organizaciones de la sociedad civil	15 al 29 de Mayo 2023 (15 días)
Publicación de organizaciones que cumplen requisitos	30 de Mayo 2023 (1 día)
Inscripción de candidatos /as	31 de mayo al 04 junio (5 días)
Publicación de candidaturas	05 de junio (1 día)
Periodo de campaña	06 al 14 de junio (9 días)
Elecciones	15 de junio (1 día)
Publicación de resultados	16 de junio (1 día)

4. CRÉASE, para la elección de consejeros, un comité encargado de supervigilar el proceso electoral, cuya labor comprenda las etapas de inscripción de las organizaciones, inscripción de los candidatos y día de la votación. Dicho comité estará compuesto por tres ministros de fe: un funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio; un

funcionario del área de Participación Ciudadana del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación; y un consejero/a designado por el COSOC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MINISTERIAL Y ARCHÍVESE.



NICOLE CARDOCH RAMOS
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



ED/CMD/EQR/JDT